

Madrid, 21 de marzo de 2017

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, S.A. (Tecnocom) comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

HECHO RELEVANTE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 134.4 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, el Consejo de Administración de Tecnocom, reunido en su domicilio social, ha aprobado el "Informe del Consejo de Administración de Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. relativo a la oferta pública de adquisición formulada por Indra Sistemas, S.A."

Adjunto a este Hecho Relevante remitimos el mencionado informe.

Atentamente,

Informe del Consejo de Administración de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. relativo a la oferta pública de adquisición formulada por Indra Sistemas, S.A.

El 13 de marzo de 2017 la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") autorizó la oferta pública de adquisición (la "OPA" o la "Oferta") sobre la totalidad de las acciones de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. (la "Sociedad") formulada por Indra Sistemas, S.A. (el "Oferente" o "Indra"). La autorización de la Oferta por la CNMV fue anunciada mediante hecho relevante publicado el 13 de marzo de 2017.

Los términos y condiciones de la Oferta están descritos en el folleto aprobado por la CNMV (el "Folleto") que ha sido puesto a disposición del público de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("RD de OPAs").

De conformidad con el artículo 134.4 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores ("TRLMV") y con el artículo 24 del RD de OPAs, el Consejo de Administración de la Sociedad, reunido en su domicilio social, ha redactado y aprobado el siguiente informe en relación con la Oferta, dando cumplimiento a lo previsto en las citadas normas.

1 Principales características de la Oferta

En el Folleto se describen de forma detallada todos los aspectos y condiciones de la Oferta. No obstante, de conformidad con el Folleto y sin que ningún Consejero se pronuncie o califique el mismo, las principales características de la Oferta son, a juicio del Consejo, las siguientes.

1.1 Oferente

El Oferente es Indra Sistemas, S.A., sociedad anónima con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, con N.I.F. A-28599033 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 865, folio 28 y hoja M-11339. Su nombre comercial es "Indra".

El Oferente no está controlado por ninguna persona o entidad. Con arreglo a la información contenida en el Folleto, referida al 6 de marzo de 2017, los principales accionistas del Oferente son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (S.E.P.I.) (20,14%), Corporación Financiera Alba, S.A. (11,32%), FMR LLC (7,53%), Schroders PLC (3,45%) y T. Rowe Price Associates, Inc. (3,23%). Dado que Indra es titular de acciones en autocartera representativas del 0,17% de su capital social, el resto de accionistas son titulares del 54,16% de las acciones del Oferente.

1.2 Valores a los que se extiende la Oferta

Sin perjuicio de lo que se indica en el apartado 6 respecto de las acciones de la Sociedad que ésta tiene en autocartera, la Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de la Sociedad. En consecuencia, la Oferta se dirige a las 75.025.241 acciones emitidas por la Sociedad.

No hay otros valores de la Sociedad distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que debe dirigirse la misma ya que la Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción de acciones, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants u otros instrumentos financieros que den opción a la adquisición o suscripción de acciones.

1.3 Tipo de Oferta

La OPA es una oferta voluntaria, por no encontrarse el Oferente en ningún supuesto que determine la obligación de formular una oferta obligatoria de conformidad con el TRLMV y el RD de OPAs.

1.4 Contraprestación

El Oferente ofrece una contraprestación mixta de (i) 2,55 euros en efectivo y (ii) 0,1727 acciones de Indra de nueva emisión por cada acción de la Sociedad. La Oferta se formula por tanto como compraventa y canje de acciones.

Si bien la equivalencia en efectivo de la ecuación de canje variará según la cotización en cada momento de las acciones de Indra, al anunciarse la OPA el precio efectivo equivalente de dicha contraprestación era de 4,25¹ euros por acción de la Sociedad, lo que representaba una prima del 11,55% respecto del precio de cierre de las acciones de la Sociedad (que fue de 3,81 euros) el 28 de noviembre de 2016, un día antes de la fecha en que la Oferta se hizo pública.

En la fecha del presente Informe, el precio efectivo equivalente de la contraprestación ofrecida por Indra asciende, considerando la cotización de las acciones de Indra en el cierre de la última sesión bursátil, a 4,60 euros por cada acción de la Sociedad.

El 13 de marzo de 2017 el Consejo de la CNMV adoptó un acuerdo en el que se deja constancia de que la citada contraprestación ha sido fijada por Indra de acuerdo con lo previsto sobre precio equitativo en el artículo 9 del RD de OPAs. En consecuencia, la CNMV ha confirmado que la contraprestación ofrecida por Indra tiene la consideración de "precio equitativo".

1.5 Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta es de 25 días naturales, contados a partir del 14 de marzo de 2017 (día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la Oferta en los respectivos Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao).

El plazo de aceptación finalizará, por tanto, a las 24:00 horas del 7 de abril de 2017, salvo que sea objeto de extensión.

¹ El citado importe se calcula tomando como referencia un valor de la acción de Indra de 9,8461 euros. Dicha cifra resulta de la media aritmética de los dos siguientes precios (tomando los datos procedentes de la Bolsa de Madrid): (i) precio medio ponderado por volumen de las últimas cinco sesiones bursátiles anteriores al 29 de noviembre de 2016 (fecha del anuncio previo de la Oferta) y (ii) precio medio de los precios de cierre de dichas cinco sesiones.

1.6 Financiación de la Oferta

El Oferente tiene previsto hacer frente al pago de la contraprestación de la Oferta y a los gastos de la misma íntegramente con fondos propios (es decir sin financiación externa).

Asimismo, el Oferente ha presentado a la CNMV documentación acreditativa de la constitución de un depósito indisponible de efectivo por un importe de 191.414.364,55 € con objeto de garantizar la totalidad del pago en efectivo derivado de la liquidación de la Oferta.

1.7 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

A la presente fecha, la Oferta no está sujeta a condiciones porque las mismas se han cumplido o han quedado sin efecto. En consecuencia, la Oferta tendrá resultado positivo y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el nivel de aceptación que se obtenga.

Sin perjuicio de lo anterior, inicialmente, la Oferta estaba sujeta a las siguientes condiciones:

1.7.1 La obtención por parte de Indra de las oportunas aprobaciones de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia.

Esta condición se cumplió el 12 de enero de 2017, en la medida en que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolvió, en aplicación del artículo 57.2.a de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control de la Sociedad por Indra mediante la Oferta.

1.7.2 La aprobación por parte de la Junta General de accionistas de Indra de una ampliación de capital en la cuantía suficiente para atender el pago de la parte de la contraprestación de la Oferta consistente en acciones de nueva emisión de Indra.

Esta condición se cumplió el 20 de febrero de 2017, ya que este acuerdo fue aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de Indra que fue celebrada en dicha fecha.

1.7.3 La aceptación de la Oferta por accionistas que representaran no menos del 70,01% del capital social de la Sociedad.

Esta condición quedaría automáticamente sin efecto en el caso de que, con anterioridad a que expirase el periodo de aceptación de la Oferta, la Junta General de accionistas de la Sociedad adoptase un acuerdo modificando:

- (a) el artículo 16 de los estatutos sociales, de manera que quedara eliminada la limitación en virtud de la cual ningún accionista podía emitir un número de derechos de voto que excediera del 20% del capital social con derecho a voto, y

- (b) el artículo 15 de los estatutos sociales, de manera que los quórum para la aprobación de acuerdos por la Junta General fueran los establecidos legalmente.

Esta condición quedó sin efecto el pasado 22 de febrero de 2017, en la medida en que la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en dicha fecha acordó modificar los artículos de los estatutos sociales anteriormente señalados.

- 1.7.4 La aceptación de la Oferta por accionistas que representaran no menos de un 50,01% del capital social, excluyendo del cómputo las 39.540.251 acciones de las que son titulares los Accionistas Vendedores (tal y como dicho término se define en el apartado 3.3).

Esta condición quedaría automáticamente sin efecto en el caso de que la CNMV confirmase la consideración del precio de la Oferta como "precio equitativo".

Dado que la CNMV confirmó el pasado 13 de marzo de 2017, al autorizar la OPA, que la contraprestación ofrecida por Indra tenía la consideración de "precio equitativo", esta condición también ha quedado sin efecto.

Con efectos aclaratorios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del RD de OPAs Indra no estará obligada a formular una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad tras la Oferta voluntaria.

2 Actuaciones del Consejo

2.1 Con carácter previo al anuncio de la Oferta

En septiembre de 2016, ante las muestras de interés recibidas de varias compañías interesadas, incluida Indra, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la contratación de Bank of America Merrill Lynch ("**BofAML**") para valorar posibles opciones estratégicas para la Sociedad, así como para analizar las citadas muestras de interés. En ese contexto, BofAML se puso en contacto con los asesores financieros de Indra, J.P. Morgan y Rothschild, S.A. y, tras la firma de los correspondientes compromisos de confidencialidad, Indra llevó a cabo un proceso de revisión legal o *due diligence* de naturaleza legal, financiera y contable, que fue encargada a KPMG Asesores, S.L. y que el Consejo de Administración de Indra tuvo en cuenta para acordar finalmente, por unanimidad, el 28 de noviembre de 2016, la formulación de la Oferta.

El Consejo de Administración de la Sociedad se mantuvo informado del desarrollo de las actuaciones indicadas en el párrafo anterior en sus reuniones celebradas los días 29 de septiembre, 27 de octubre, 16 y 28 de noviembre de 2016

2.2 Con carácter posterior al anuncio de la Oferta

Desde que se anunció la Oferta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha cumplido su deber de pasividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RD de OPAs, no llevando a cabo ninguna decisión ni actuación que permitiera

al Oferente desistir de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1.d del RD de OPAs.

A título meramente enunciativo, el Consejo de Administración no ha llevado a cabo la transmisión de activos esenciales, ni ha propuesto el reparto de ningún dividendo a sus accionistas.

3 Relaciones entre la Sociedad y el Oferente

3.1 Valores del Oferente poseídos, directa o indirectamente, por la Sociedad, por personas que actúen concertadamente con ella o por los miembros de su Consejo de Administración

La Sociedad y los Accionistas Vendedores no poseen, directa ni indirectamente, ninguna participación en el Oferente, ni son titulares de valores o instrumentos que den derecho a adquirir o a suscribir acciones en el Oferente.

Además, según el leal saber y entender de la Sociedad, no existen terceros distintos de, en su caso, los Accionistas Vendedores, como consecuencia de la firma del Compromiso Irrevocable (como dicho término se define en el apartado 3.2.1), que hayan alcanzado un acuerdo sobre el gobierno de la Sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración manifiestan que tampoco poseen, directa ni indirectamente, ninguna participación en el Oferente, ni son titulares de valores ni de instrumentos que den derecho a adquirir o a suscribir acciones en el Oferente.

3.2 Valores de la Sociedad poseídos, directa o indirectamente, por el Oferente, por personas que actúen concertadamente con él o por los miembros de su Consejo de Administración

Según el Folleto:

3.2.1 Ni Indra ni las sociedades de su grupo y, según la información con la que cuenta Indra, tras realizar las oportunas comprobaciones, ni sus administradores, ni los administradores de las filiales designados por Indra, han realizado operaciones con valores de la Sociedad durante el periodo de los doce meses anteriores al anuncio previo de la Oferta, ni desde esta última fecha hasta la fecha del Folleto.

3.2.2 Indra no actúa de forma concertada con ninguna persona o sociedad.

3.3 Acuerdos entre la Sociedad, el Oferente, sus administradores o accionistas y los Consejeros de la Sociedad

Los accionistas de la Sociedad Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L., D. Ladislao de Arriba Azcona, Doble A Promociones, S.A., Inverfam 2005, S.A., D. Luis Solera Gutierrez, Reverter 17, S.L., Parcesa Parques de la Paz, S.A.U., Promociones KEOPS, S.A.U., D. Miguel Ángel Aguado Gavilán, D.ª Almudena Aguado Gavilán, D.ª Esther Beatriz Aguado Gavilán, D. Jorge Ignacio Aguado Gavilán y Banlor, S.A. (conjuntamente, los "**Accionistas Vendedores**") suscribieron el pasado 28 de noviembre con Indra 2016 un compromiso

irrevocable de formulación y aceptación de oferta pública de adquisición (el "**Compromiso Irrevocable**").

Los principales términos y condiciones del Compromiso Irrevocable son los siguientes:

- 3.3.1 Indra asumió el compromiso de formular la Oferta en los términos que resultan del Folleto.
- 3.3.2 Los Accionistas Vendedores asumieron el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en relación con la totalidad de sus participaciones en la Sociedad (esto es, 39.540.251 acciones, representativas del 52,70% del capital social de la Sociedad) dentro de los primeros cinco días hábiles bursátiles del periodo de aceptación. Dicho compromiso se mantendrá incluso en el caso de que se formulen ofertas competidoras.
- 3.3.3 Los Accionistas Vendedores se comprometieron a ejercer sus derechos de voto correspondientes a las acciones comprometidas con el objeto de permitir y ayudar a llevar a término la Oferta y de evitar aquellos acuerdos que, de aprobarse, pudieran resultar en el establecimiento de alguna condición que supusiera que la Oferta no pudiera llevarse a cabo o que pudiera impedir o frustrar la Oferta de cualquier manera.
- 3.3.4 Los Accionistas Vendedores asumieron el compromiso de no realizar operaciones con acciones de la Sociedad y, en particular, no vender, transmitir, canjear, suscribir swaps ni realizar cualquier otro acto de disposición de ninguna de las acciones de la Sociedad, así como de no constituir prendas ni cualesquiera otras cargas o gravámenes y de no otorgar opciones ni otros derechos sobre las acciones de la Sociedad de las que fueran titulares, excepto de conformidad con la Oferta.
- 3.3.5 Los Accionistas Vendedores se comprometieron a hacer sus mejores esfuerzos para que aquellos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que hubieran sido designados por ellos (o que les representen en el Consejo) presenten su dimisión como consejeros dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.
- 3.3.6 Los Accionistas Vendedores que son miembros del Consejo de Administración de la Sociedad se comprometieron a votar, con sujeción a la normativa aplicable, a favor de un informe favorable sobre la Oferta.
- 3.3.7 El Compromiso Irrevocable prevé una obligación de compensación de Indra a la Sociedad (el "*Break-up Fee*") en el caso de que la Oferta decayera o no prosperase por (i) no haberse aprobado el acuerdo de ampliación de capital por la Junta General extraordinaria de accionistas de Indra o no haberse celebrado la Junta o (ii) no haberse cumplido la condición de nivel de aceptación del 50,01% acordada por las partes del Compromiso Irrevocable (salvo que Indra hubiera renunciado a su cumplimiento o la misma hubiera quedado automáticamente sin efecto).
- 3.3.8 Indra se comprometió a facilitar a los Accionistas Vendedores un borrador suficientemente avanzado del Folleto antes de la presentación de la solicitud

de autorización de la Oferta y a tener razonablemente en cuenta los comentarios que estos le propusieran. La misma obligación fue establecida en relación con los sucesivos borradores o modificaciones materiales del Folleto que fueran presentados.

La Sociedad no ha alcanzado ningún acuerdo con el Oferente, sus administradores o accionistas y no tiene conocimiento de ningún acuerdo alcanzado por los Consejeros de la Sociedad o los accionistas de la Sociedad con el Oferente, sus administradores o accionistas distinto del Compromiso Irrevocable.

4 Opinión y observaciones del Consejo de Administración en relación con la Oferta

El Consejo de Administración deja constancia de que los Consejeros D. Ladislao de Arriba Azcona, D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez, Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L., D. Luis Solera Gutiérrez y D. Miguel Ángel Aguado Gavilán se encuentran en relación con la Oferta, en una situación distinta de la de los restantes Consejeros, en la medida en que ellos o los accionistas a los que representan han suscrito el Compromiso Irrevocable, lo que podría entrañar un potencial conflicto de interés. En consecuencia, estos Consejeros se han adherido al voto de los restantes miembros del Consejo.

Los demás miembros del Consejo de Administración no tienen conflicto de intereses alguno, sin perjuicio de su intención de aceptar la misma.

4.1 Consideraciones generales:

El Consejo de Administración valora positivamente los siguientes aspectos de la Oferta:

4.1.1 La Oferta se extiende a todas las acciones de la Sociedad.

4.1.2 La CNMV ha confirmado que la contraprestación de la OPA tiene la consideración de "precio equitativo".

4.1.3 La Oferta no está sujeta a condiciones porque las mismas se han cumplido o han quedado sin efecto.

4.1.4 La contraprestación a abonar por el Oferente es mixta, consistente en efectivo y en acciones de Indra de nueva emisión y las acciones de Indra, sociedad perteneciente al Ibex 35, tienen una gran liquidez y se han revalorizado en un 21,24% respecto del precio de cierre de la Sociedad el 28 de noviembre de 2016, un día antes de la fecha en que la Oferta se hizo pública.

4.1.5 El precio de la Oferta supone una prima del 20,7% respecto del precio de cierre de la Sociedad el 28 de noviembre de 2016, un día antes de la fecha en que la Oferta se hizo pública.

4.2 Posibles repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos del Oferente que figuran en el Folleto, sobre el conjunto de intereses de la Sociedad, el empleo y la localización de sus centros de actividad.

4.2.1 Finalidad de la Oferta

Según lo manifestado en el Folleto, la finalidad perseguida por Indra con la Oferta consiste en la adquisición de una participación de control en la Sociedad y su integración en el grupo de sociedades encabezado por Indra. El Oferente considera que los negocios de la Sociedad e Indra son muy complementarios y su combinación permitiría, por un lado, potenciar el crecimiento de ambas compañías desde un punto de vista industrial y, por otro, alcanzar sinergias, tanto de ingresos como de costes:

Asimismo, el Oferente tiene la intención llevar a cabo una integración operativa de las actividades de Indra y de la Sociedad con el objetivo de combinar y potenciar la oferta de productos y soluciones que ambas compañías ofrecen a sus clientes, así como de simplificar las operaciones conjuntas y conseguir un uso eficiente de los recursos.

(i) Sentido industrial:

- (a) Mejora del posicionamiento en el mercado de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) español a través de un significativo aumento de las ventas, que permitirá a Indra reforzar su posición, mejorando las economías de escala de sus operaciones, aumentando la productividad de su negocio e incrementando la exposición de Indra al sector privado.
- (b) Incremento de la oferta de soluciones propias y del entorno digital que ofrece Indra mediante la incorporación de las soluciones de medios de pago de la Sociedad.
- (c) Complementariedad de la base de clientes. La integración de la Sociedad en Indra permitirá la posibilidad de ventas cruzadas a los clientes de ambas compañías, sobre la base de una amplia gama de soluciones integradas y complementarias.
- (d) Mejora de la eficiencia en la producción de ambas compañías por la posibilidad de internacionalizar e incrementar la plataforma de *near y offshoring*, esto es la externalización de servicios llevando su producción a zonas o a geografías con menos coste en función de la proximidad y capacidad necesarias.

(ii) Sinergias:

La integración también permitiría alcanzar sinergias tanto de ingresos como de costes. En particular, Indra ha estimado, en principio, las siguientes sinergias (en el supuesto de que Indra adquiriese el 100% de los derechos de voto de la Sociedad o se produjese, en su caso, una fusión mediante absorción de la Sociedad por Indra)

- (a) Sinergias de ingresos: 10,5 millones de euros anuales antes de impuestos. Creación de valor a través de una mejora del posicionamiento competitivo en base al solapamiento

geográfico de ambos negocios, a la complementariedad de la base de clientes y a la posibilidad de realizar ventas cruzadas de productos y servicios.

- (b) Sinergias de costes: 30,5 millones de euros anuales antes de impuestos. Sinergias obtenibles a través de la optimización de los costes comerciales y de estructura actuales. Además, se abordará un proceso de obtención de ahorros de costes derivados de una mayor industrialización de la producción conjunta del grupo integrado, incluyendo la optimización de recursos inmobiliarios y procesos productivos y mejoras en la gestión con proveedores.

Indra considera que las sinergias anuales estimadas se puedan obtener íntegramente pasados veinticuatro meses desde la integración de ambas compañías. Estas cifras han sido estimadas sin tener en cuenta los potenciales costes de implantación que las mismas pudieran implicar.

4.2.2 Planes estratégicos e intenciones de Indra sobre los planes estratégicos, las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad y su grupo

Indra, según se indica en el Folleto, no tiene ningún plan estratégico concreto sobre las actividades futuras ni sobre el futuro de las oficinas y delegaciones actuales de la Sociedad o la forma en que se integrarán con las que actualmente tiene Indra.

La futura oferta de productos y servicios a los clientes de ambas compañías se coordinará para garantizar una propuesta unificada, más variada, adaptada a las necesidades de los clientes y sobre la base de un uso más eficiente de los recursos.

En ese sentido, la Sociedad desarrolla su actividad empresarial en geografías en las que el grupo Indra tiene una presencia significativa, con el 80% de sus empleados localizados en España y el resto en ciertos países latinoamericanos. En muchos casos, los empleados de ambas compañías operan desde sedes corporativas ubicadas en las mismas ciudades o en emplazamientos relativamente cercanos, por lo que es posible que se produzcan en el futuro concentraciones de centros de actividad con el objeto de suministrar mejores servicios a los clientes y hacer un uso más eficiente de los recursos.

4.2.3 Planes estratégicos e intenciones de Indra respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad y su grupo

Según el Folleto, Indra tiene intención de realizar una revisión detallada de las actividades, medios y condiciones —incluyendo las laborales— del equipo directivo y del personal del grupo integrado. Esta revisión abarcará las áreas comerciales, de producción y corporativas y estará orientada a optimizar los recursos existentes evitando duplicidades y maximizando la eficiencia en los distintos procesos y geografías.

Como consecuencia de esta revisión, Indra analizará qué cambios resultan necesarios para asegurar la maximización de las sinergias indicadas anteriormente y adoptará las decisiones que procedan respecto del grupo combinado.

Al final del periodo de integración, Indra espera tener un equipo directivo unificado y equipos comerciales (de pre-venta, marketing, ventas, de atención al cliente), de producción (desarrollo de productos y producción) y corporativos (de back office) integrados.

Según Indra, no existe ningún acuerdo ni compromiso entre el Oferente (o cualquier otra sociedad de su grupo) con los administradores, el equipo directivo o los actuales trabajadores de la Sociedad o sus representantes, respecto a su nombramiento como directivos o consejeros ni sobre su continuidad en la Sociedad.

En la medida en que Indra no tiene todavía ningún plan estratégico concreto sobre las actividades futuras ni sobre el futuro de las oficinas y delegaciones actuales de la Sociedad (o la forma en que se integrarán con los que actualmente tiene) ni ninguna previsión específica ni plan sobre el personal o los centros de trabajo (más allá de su intención de realizar una revisión detallada de las actividades, medios y condiciones del equipo directivo y del personal del grupo integrado), no resulta posible en este momento un pronunciamiento preciso al respecto por parte del Consejo de Administración, si bien lo apuntado por Indra en el Folleto parece estar en línea con las actuaciones que se han llevado a cabo en operaciones empresariales de integración similares.

4.3 Consideraciones en relación con la contraprestación ofrecida

El Consejo de Administración de la Sociedad, por unanimidad, valora favorablemente los términos económicos de la Oferta, al considerar que son adecuados, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad.

Para alcanzar esta conclusión, el Consejo de Administración de la Sociedad ha tenido en cuenta la opinión (*fairness opinion*) emitida por el asesor financiero de la Sociedad, Bank of America Merrill Lynch, en relación con la Oferta. De conformidad con la citada opinión y sobre la base y con sujeción a las asunciones y limitaciones previstas en la misma, la contraprestación ofrecida en la Oferta a los titulares de las acciones de Tecnocom es adecuada, desde un punto de vista financiero, para dichos titulares. Se adjunta una copia de la opinión (y de su traducción al español) como anexo al presente Informe.

En cualquier caso, corresponde a los accionistas, en función de sus particulares intereses y situación, decidir si aceptan o no la Oferta.

5 Intención de aceptar o no la Oferta en relación con las acciones poseídas o representadas, directa o indirectamente, por los miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración, titulares directos o indirectos de acciones de la Sociedad, han manifestado que su intención es la siguiente:

Miembros del Consejo de Administración					
Denominación	% directo	Nº de derechos de voto directos	% indirecto	% Total	Intención de aceptar o no la Oferta
D. Ladislao de Arriba Azcona	1,260	945.249	17,518	18,78	Tiene intención de aceptar la Oferta
D. Carlos Vidal Amador de los Ríos	0,001	1.000	0	0,001	Tiene intención de aceptar la Oferta
D.ª Silvia Iranzo Gutiérrez	0	0	0	0	N.A.
D. Javier Martín García	0,668	501.013	0,274	0,942	Tiene intención de aceptar la Oferta
D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez	0	0	5,272	5,272	Tiene intención de aceptar la Oferta
Abanca Corporación Industrial y Empresarial S.L.	20,052	15.043.936	0	20,052	Tiene intención de aceptar la Oferta
Getronics International BV	11,011	8.261.097	0	11,011	Tiene intención de aceptar la Oferta
D. Luis Solera Gutiérrez	0,451	337.996	5,674	6,124	Tiene intención de aceptar la Oferta
D. Jaime Terceiro Lomba	0,020	15.020	0	0,020	Tiene intención de aceptar la Oferta

Miembros del Consejo de Administración					
Denominación	% directo	Nº de derechos de voto directos	% indirecto	% Total	Intención de aceptar o no la Oferta
D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	0,588	441.213	0	0,588	Tiene intención de aceptar la Oferta
D. Eduardo Montes Pérez del Real	0,03	22.500	0	0,03	Tiene intención de aceptar la Oferta

6 Intención de aceptar o no la Oferta en relación con las acciones propias que la Sociedad mantiene en autocartera

Respecto de las acciones que la Sociedad mantiene en autocartera, y que a la fecha de este informe ascienden a 2.508.974 acciones, representativas del 3,34% de su capital social, se deja constancia de que, dado que la contraprestación de la Oferta incluye una parte en acciones de Indra, la Sociedad no podrá aceptar la OPA. La aceptación de la Oferta supondría suscribir acciones de Indra y ello es contrario a lo previsto en el artículo 134 de la Ley de Sociedades de Capital, que prohíbe a una sociedad suscribir acciones emitidas por su sociedad dominante.

7 Información a los trabajadores

Se hace constar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 del RD de OPAs, que la Sociedad ha puesto a disposición de los representantes de los trabajadores un ejemplar del Folleto.

El presente informe se ha aprobado por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día 21 de marzo de 2017 (habiéndose adherido los Consejeros representantes de accionistas que han firmado el Compromiso Irrevocable a la opinión de los restantes Consejeros), sin que ninguno de ellos haya formulado pronunciamiento individual discrepante con el adoptado de manera colegiada por el Consejo de Administración.

Siguen las firmas de todos los Consejeros, a excepción de Getronics International BV, que no ha podido asistir a la reunión, habiendo delegado su representación en don Ladislao de Arriba Azcona.

En Madrid, a 21 de marzo de 2017.

D. Ladislao de Arriba Azcona

D. Carlos Vidal Amador de los Rios

D.ª Silvia Iranzo Gutiérrez

D. Javier Martín García

D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez

Abanca Corporación Industrial y
Empresarial S.L., representado por D.
Javier Carral Martínez

D. Eduardo Montes Pérez del Real

D. Luis Solera Gutiérrez

D. Jaime Terceiro Lomba

D. Miguel Ángel Aguado Gavilán

CONFIDENTIAL

21st of March of 2017

The Board of Directors
TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.
Calle Josefa Valcarcel 26
28022 Madrid

Members of the Board of Directors,

We understand that TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A. (“Tecnocom”) intends to issue a report by its Board of Directors on the tender offer launched by Indra Sistemas, S.A. (“Indra”) for the entire issued share capital of Tecnocom (the “Offer”), as documented in the offer document authorized by the Spanish *Comisión Nacional del Mercado de Valores* on the 13th of March of 2017 (the “Offer Document”), pursuant to which, among other things and subject to the conditions stated in the Offer Document, shareholders of Tecnocom accepting the Offer shall receive in exchange for each ordinary share, nominal value €0.50, of Tecnocom (“Tecnocom Shares”) (i) €2.55 in cash (the “Cash Consideration”) and (ii) 0.1727 of an ordinary share, nominal value €0.20 per share, of Indra (“Indra Shares”) (such number of Indra Shares, the “Share Consideration” and, together with the Cash Consideration, the “Consideration”). The terms and conditions of the Offer are more fully set forth in the Offer Document.

You have requested our opinion as to the fairness, from a financial point of view, to the holders of Tecnocom Shares of the Consideration offered under the Offer.

In connection with this opinion, we have, among other things:

- a) reviewed certain publicly available business and financial information relating to Tecnocom and Indra;
- b) reviewed certain internal financial and operating information with respect to the business, operations and prospects of Tecnocom furnished to or discussed with us by the management and/or the board of directors of Tecnocom, including certain financial forecasts relating to Tecnocom prepared by and approved by the management of Tecnocom (such forecasts, “Tecnocom Forecasts”);
- c) reviewed certain publicly available financial forecasts relating to Indra (the “Indra Public Forecasts”) and participated in a due diligence session with the senior management of Indra;
- d) reviewed certain estimates as to the amount and timing of cost savings and revenue enhancements (collectively, the “Synergies”) anticipated by the management of Indra to result from the combination following the completion of the Offer, and discussed such cost savings to a limited extent with the management of Tecnocom;

- e) discussed the past and current business, operations, financial condition and prospects of TecnoCom with members of senior management of TecnoCom;
- f) reviewed the potential pro forma financial impact of the Offer on the future financial performance of Indra, including the potential effect on Indra's estimated earnings per share;
- g) reviewed the trading histories for TecnoCom Shares and Indra Shares and a comparison of such trading histories with the trading histories of other companies we deemed relevant;
- h) compared certain financial and stock market information of TecnoCom and Indra with similar information of other companies we deemed relevant;
- i) compared certain financial terms of the Offer to financial terms, to the extent publicly available, of other transactions we deemed relevant;
- j) reviewed the relative financial contributions of TecnoCom and Indra to the future financial performance of the combined company on a pro forma basis;
- k) considered the results of our efforts on behalf of TecnoCom to solicit, at the direction of TecnoCom, indications of interest from third parties with respect to a possible acquisition of TecnoCom;
- l) reviewed the Offer Document; and
- m) performed such other analyses and studies and considered such other information and factors as we deemed appropriate.

In arriving at our opinion, we have assumed and relied upon, without independent verification, the accuracy and completeness of the financial and other information and data publicly available or provided to or otherwise reviewed by or discussed with us and have relied upon the assurances of the management of TecnoCom that they are not aware of any facts or circumstances that would make such information or data inaccurate or misleading in any material respect. With respect to TecnoCom Forecasts, we have been advised by TecnoCom, and have assumed, that they have been reasonably prepared on bases reflecting the best currently available estimates and good faith judgments of the management of TecnoCom as to the future financial performance of TecnoCom. As you are aware, we have not been provided with, and we did not have access to, financial forecasts relating to Indra prepared by the management of Indra. Accordingly, we have assumed, with the consent of TecnoCom, that Indra Public Forecasts are a reasonable basis upon which to evaluate the future financial performance of Indra and we have used Indra Public Forecasts in performing our analyses. We have not made or been provided with any independent evaluation or appraisal of the assets or liabilities (contingent or otherwise) of TecnoCom or Indra, nor have we made any physical inspection of the properties or assets of TecnoCom or Indra. We have not evaluated the solvency or fair value of TecnoCom or Indra under any laws relating to bankruptcy, insolvency or similar matters. We have assumed, at the direction of TecnoCom, that the Offer will be completed in accordance with its terms, without waiver, modification or amendment of any material term, condition or agreement and that, in the course of obtaining the necessary governmental, regulatory and other approvals, consents, releases and waivers for the Offer, no delay, limitation, restriction or condition,

including any divestiture requirements or amendments or modifications, will be imposed that would have an adverse effect on Tecnocom, Indra or the contemplated benefits of the transaction resulting from the completion of the Offer.

We express no view or opinion as to any terms or other aspects of the Offer (other than the Consideration to the extent expressly specified herein), including, without limitation, the form or structure of the Offer. Our opinion is limited to the fairness, from a financial point of view, of the Consideration to be received by holders of Tecnocom Shares and no other opinion or view is expressed with respect to any consideration received in connection with the Offer by the holders of any class of securities, creditors or other constituencies of any party. In addition, no opinion or view is expressed with respect to the fairness (financial or otherwise) of the amount, nature or any other aspect of any compensation to any of the officers, directors or employees of any party to the Offer, or class of such persons, relative to the Consideration. Furthermore, no opinion or view is expressed as to the relative merits of the Offer in comparison to other strategies or transactions that might be available to Tecnocom or in which Tecnocom might engage or as to the underlying business decision of the board of directors of Tecnocom to recommend accepting the Offer. We are not expressing any opinion as to what the prices at which Tecnocom Shares or Indra Shares will trade at any time, including following announcement or consummation of the Offer. In addition, we express no opinion or recommendation as to how any shareholder should act in connection with the Offer or any related matter.

We have acted as financial advisor to Tecnocom in connection with the Offer and will receive a fee for our services, which is contingent upon successful completion of the Offer. In addition, Tecnocom has agreed to reimburse our expenses and indemnify us against certain liabilities arising out of our engagement.

We and our affiliates comprise a full service securities firm and commercial bank engaged in securities, commodities and derivatives trading, foreign exchange and other brokerage activities, and principal investing as well as providing investment, corporate and private banking, asset and investment management, financing and financial advisory services and other commercial services and products to a wide range of companies, governments and individuals. In the ordinary course of our businesses, we and our affiliates may invest on a principal basis or on behalf of customers or manage funds that invest, make or hold long or short positions, finance positions or trade or otherwise effect transactions in equity, debt or other securities or financial instruments (including derivatives, bank loans or other obligations) of Tecnocom, Indra and certain of their respective affiliates.

We and our affiliates in the past have provided, currently are providing, and in the future may provide, investment banking, corporate banking and other financial services to certain of Tecnocom's institutional shareholders and have received or in the future may receive compensation for the rendering of these services, including being a lender and/or arranger in the financing of some of such institutions, having acted or acting as provider of global treasury services and generally the provision of investment banking services (including, among others, advisory, capital markets and financing related).

In addition, we and our affiliates in the past have provided, currently are providing, and in the future may provide, investment banking, corporate banking and other financial services to Indra and have received or in the future may receive compensation for the rendering of these services.

It is understood that this letter is for the benefit and use of the Board of Directors of Tecnocom (in its capacity as such) in connection with and for purposes of its evaluation of the Offer and is not rendered to

or for the benefit of, and shall not confer rights or remedies upon, any person other than the Board of Directors of TecnoCom. This opinion may not be disclosed, referred to, or communicated (in whole or in part) to any third party, nor shall any public reference to us be made, for any purpose whatsoever except with our prior written consent in each instance, except that (i) a complete copy of this letter may be attached to the Board of Directors' report on the Offer (if any) and may so be disclosed to TecnoCom's shareholders alongside such report or at the request of any competent regulatory authority and (ii) references to our opinion, which are not a complete copy of this letter, may also be included in any communication sent to shareholders of the Company in connection with the Offer, subject to our prior approval, which shall not be unreasonably denied or withheld; such prior approval shall not be required to reference the fact that "BofA Merrill Lynch has issued an Opinion in connection with the Offer" and that "according thereto, and based upon and subject to the assumptions and limitations set forth therein, the Consideration offered under the Offer to holders of TecnoCom Shares is fair, from a financial point of view, to such holders", provided that a complete copy of this letter is included alongside the document which makes such reference.

Our opinion is necessarily based on financial, economic, monetary, market and other conditions and circumstances as in effect on, and the information made available to us as of, the date hereof. It should be understood that subsequent developments may affect this opinion, and we do not have any obligation to update, revise, or reaffirm this opinion. The issuance of this opinion was approved by our EMEA Fairness Opinion Review Committee.

Based upon and subject to the foregoing, including the various assumptions and limitations set forth herein, we are of the opinion on the date hereof that the Consideration offered under the Offer to holders of Tecocom Shares is fair, from a financial point of view, to such holders.

Yours faithfully,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials 'BAM' followed by a stylized flourish.

Bank of America Merrill Lynch International
Limited, Spanish Branch

Andrea Gutiérrez Pérez

Traductora-Intérprete Jurada de inglés

Gran Vía 5, 1º B - E 36204 VIGO

Tel: 0034 986 484 061 M.: 0034 656 592 704

andrea@agptraduccion.com

CONFIDENCIAL

21 de marzo de 2017

Consejo de Administración
TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.
Calle Josefa Valcárcel 26
28022 Madrid

Sres Miembros del Consejo de Administración:

Entendemos que el Consejo de Administración de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A. ("Tecnocom") tiene la intención de emitir un informe relativo a la oferta pública de adquisición formulada por Indra Sistemas, S.A. ("Indra") sobre las acciones representativas del capital social de Tecnocom (la "Oferta"), según consta en el documento de oferta autorizado por la *Comisión Nacional del Mercado de Valores* el día 13 de marzo de 2017 (el "Documento de Oferta"), con arreglo al cual, entre otras cosas y con sujeción a las condiciones allí establecidas, los accionistas de Tecnocom que acepten la Oferta recibirán a cambio de cada acción ordinaria, de 0,50 EUR de valor nominal cada una de ellas, de Tecnocom (las "Acciones de Tecnocom") (i) 2,55 EUR en efectivo (la "Contraprestación en Efectivo") y (ii) 0,1727 de una acción ordinaria, de 0,20 EUR de valor nominal por acción, de Indra ("Acciones de Indra") (dichas Acciones de Indra, la "Contraprestación en Acciones" y, junto con la Contraprestación en Efectivo, la "Contraprestación"). Los términos y condiciones de la Oferta se describen de forma más exhaustiva en el Documento de Oferta.

Ustedes han solicitado nuestra opinión respecto de si la Contraprestación ofrecida en la Oferta es adecuada, desde un punto de vista financiero, para los titulares de acciones de Tecnocom.

En relación con esta opinión, entre otras cosas, hemos:

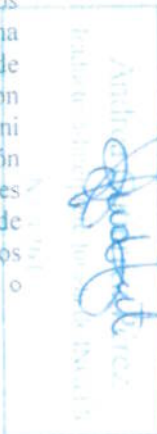
- a) revisado determinada información financiera y comercial disponible públicamente en relación con Tecnocom e Indra;
- b) revisado determinada información interna financiera y operativa con respecto al negocio, las operaciones y las perspectivas de Tecnocom proporcionadas o tratadas con nosotros por la dirección o el Consejo de Administración de Tecnocom, incluidas determinadas previsiones financieras relacionadas con Tecnocom elaboradas y aprobadas por la dirección de Tecnocom (dichas previsiones, "Previsiones de Tecnocom");
- c) revisado determinadas previsiones financieras disponible públicamente en relación con Indra (las "Previsiones Públicas de Indra") y participado en una sesión de *due diligence* con la alta dirección de Indra;
- d) revisado determinadas estimaciones con respecto al importe y la consecución de generación de ahorro en los costes y mejora de los ingresos (de forma colectiva, las "Sinergias") anticipadas por la dirección de Indra como resultado de la combinación una

Andrea Gutiérrez Pérez
Traductora-Intérprete Jurada de Inglés
N.º 1.001

vez concluida la Oferta, y debatido sobre dicho ahorro en costes, con un alcance limitado, con la dirección de TecnoCom;

- e) debatido sobre la situación financiera, las operaciones y la situación del negocio actual y pasada así como sobre las perspectivas de TecnoCom con miembros de la alta dirección de TecnoCom;
- f) revisado el potencial impacto financiero *pro forma* de la Oferta sobre el futuro rendimiento financiero de Indra, incluido el potencial efecto de la misma sobre los beneficios por acción estimados de Indra;
- g) revisado el historial de cotización de las Acciones de TecnoCom y de las Acciones de Indra y una comparativa de dichos historiales con los historiales de otras empresas que hemos considerado relevantes;
- h) comparado determinada información financiera y bursátil de TecnoCom e Indra con información similar de otras empresas que hemos considerado relevantes;
- i) comparado determinadas condiciones financieras de la Oferta con condiciones financieras, en la medida en que estén públicamente disponibles, de otras transacciones que hemos considerado relevantes;
- j) revisado las aportaciones financieras respectivas de TecnoCom e Indra al futuro rendimiento financiero de la empresa combinada con base en datos *pro forma*;
- k) considerado los resultados de nuestro trabajo en nombre de TecnoCom para solicitar, según instrucciones de TecnoCom, indicaciones de interés de terceros con respecto a una posible adquisición de TecnoCom;
- l) revisado el Documento de Oferta; y
- m) llevado a cabo otros análisis y estudios y tenido en consideración otra información y factores que hemos considerado apropiados.

Para formar nuestra opinión, hemos asumido y confiado, sin efectuar una verificación independiente, en la exactitud e integridad de la información financiera y otra información y datos o bien públicamente disponibles o que nos han sido proporcionados, o que hemos revisado o han sido tratados con nosotros, y hemos confiado en las manifestaciones de la dirección de TecnoCom de que no son conocedores de hechos o circunstancias que pudieran hacer que dicha información o datos fueran inexactos o engañosos en cualquier aspecto significativo. Con relación a las Previsiones de TecnoCom, TecnoCom nos ha indicado y así lo hemos asumido, que han sido elaboradas de forma razonable sobre bases que reflejan de la mejor forma disponible estimaciones y valoraciones de buena fe de la dirección de TecnoCom con respecto al futuro rendimiento financiero de TecnoCom. Como ustedes saben, no se nos ha facilitado, ni hemos tenido acceso a previsiones financieras relativas a Indra que hayan sido elaboradas por la dirección de Indra. Por consiguiente, hemos asumido, con el consentimiento de TecnoCom, que las Previsiones Públicas de Indra constituyen una base razonable sobre la que evaluar el futuro rendimiento financiero de Indra y hemos utilizado las Previsiones Públicas de Indra para llevar a cabo nuestros análisis. No hemos elaborado ni recibido una valoración o evaluación independiente de los activos o pasivos (contingentes o



de otro tipo) de TecnoCom o Indra, ni hemos llevado a cabo ninguna inspección física de las propiedades o activos de TecnoCom o Indra. No hemos evaluado la solvencia o el valor razonable de TecnoCom o Indra según normativa alguna sobre quiebras, concursos o materias similares. Hemos asumido, por indicación de TecnoCom, que la Oferta se completará de conformidad con sus condiciones, sin renuncia, modificación o enmienda de ningún término, condición o pacto significativo y que, en el proceso de obtención de las autorizaciones, consentimientos, cesiones y dispensas con respecto a la Oferta que son necesarias, de carácter gubernamental, regulatorio u otros, no se impondrá ningún tipo de demora, limitación, restricción o condición, incluidos requisitos de enajenación, enmiendas o modificaciones, que pudieran tener un efecto perjudicial sobre TecnoCom, Indra o los beneficios contemplados de la transacción resultantes de la compleción de la Oferta.

No expresamos ningún parecer ni opinión sobre los términos u otros aspectos de la Oferta (distintos de la Contraprestación en la medida en que se especifica expresamente en el presente documento), incluida, sin limitación, la forma o estructura de la Oferta. Nuestra opinión está limitada a la equidad, desde un punto de vista financiero, de la Contraprestación a recibir por los titulares de las Acciones de TecnoCom y no se expresa ningún otro parecer ni opinión con respecto a ninguna contraprestación recibida en relación con la Oferta por parte de los titulares de cualquier clase de valores, acreedores u otros grupos de interés de cualquiera de las partes. Además, no se expresa ningún parecer ni opinión con respecto a la equidad (financiera o de otro tipo) del importe, la naturaleza o cualquier otro aspecto de ninguna contraprestación a directivos, consejeros o empleados de ninguna de las partes de la Oferta, o clase de dichas personas, con relación a la Contraprestación. Además, no se expresa ningún parecer ni opinión con respecto a las ventajas relativas de la Oferta en comparación con otras estrategias o transacciones que puedan estar a disposición de TecnoCom o en los cuales TecnoCom pueda participar o con respecto a las decisiones empresariales subyacentes del Consejo de Administración de TecnoCom para recomendar la aceptación de la Oferta. No expresamos ninguna opinión sobre los precios a los que cotizarán las Acciones de TecnoCom o las Acciones de Indra en ningún momento, incluido tras el anuncio o la consumación de la Oferta. Además, no expresamos ninguna opinión o recomendación sobre cómo debe actuar ningún accionista en relación con la Oferta u otros asuntos relacionados.

Hemos actuado como asesor financiero de TecnoCom en relación con la Oferta y recibiremos unos honorarios por nuestros servicios, que están condicionados a que la Oferta se complete con éxito. Además, TecnoCom ha acordado reembolsarnos los gastos y compensarnos frente a determinadas responsabilidades derivadas de nuestra participación.

Junto con nuestras sociedades del grupo constituimos una empresa integral de servicios de inversión y un banco comercial con actividad relacionada con la negociación de valores, materias primas e instrumentos derivados, actividades de tipos de divisas y otras actividades de intermediación, e inversiones por cuenta así como la prestación de servicios de inversión, corporativa y privada, gestión de activos e inversiones, asesoramiento financiero y financiación, y otros servicios y productos comerciales a una gran variedad de empresas, organismos públicos y particulares. En el transcurso ordinario de nuestro negocio, junto con nuestras sociedades del grupo podemos invertir por cuenta propia o en nombre de nuestros clientes, o gestionar fondos que invierten, realizan o mantienen posiciones largas o cortas, financiar posiciones, o negociar o realizar otras transacciones con acciones, deuda u otros valores o instrumentos financieros (incluidos los instrumentos derivados, préstamos bancarios u otras obligaciones) de TecnoCom, Indra o algunos de sus respectivas sociedades del grupo.

Junto con nuestras sociedades del grupo hemos proporcionado en el pasado, proporcionamos actualmente y es posible que proporcionemos en el futuro servicios de banca de inversión, banca corporativa y otros

Alfonso Rodríguez Pérez
Abogado
C/Alfonso Rodríguez Pérez, 1
28014 Madrid, España

servicios financieros a algunos de los accionistas institucionales de Tecnom, y hemos recibido o es posible que recibamos en el futuro una remuneración por la prestación de estos servicios, incluida la participación como prestamista y/o estructurador de la financiación de algunas de estas instituciones, haber actuado o actuar como proveedor de servicios transaccionales globales y, de forma general, la prestación de servicios de banca de inversión (incluidos, entre otros, en relación con la financiación, los mercados de capital o asesoramiento).

Además, junto con nuestras sociedades del grupo hemos proporcionado en el pasado, proporcionamos actualmente y es posible que proporcionemos en el futuro servicios de banca de inversión, banca corporativa y otros servicios financieros a Indra, y hemos recibido o es posible que recibamos en el futuro una remuneración por la prestación de estos servicios.

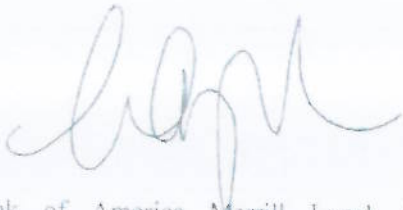
Se entiende que esta carta es en beneficio y para el uso del Consejo de Administración de Tecnom (en su calidad de tal) en relación y con el objeto de su evaluación de la Oferta y no está destinada, ni es en beneficio, ni concede derechos o acción alguna a otra persona o entidad distinta del Consejo de Administración de Tecnom. No se podrá revelar esta opinión, referirse a ella, o comunicarla (de forma íntegra o parcial) a ningún tercero, ni se realizará ninguna referencia pública a nosotros, con ninguna otra finalidad sin nuestro previo consentimiento por escrito en cada caso, con la excepción de que (i) puede adjuntarse una copia íntegra de la presente carta al informe del Consejo de Administración sobre la Oferta (si lo hubiera) y así puede revelarse a los accionistas de Tecnom junto con dicho informe o a petición de una autoridad reguladora competente; y (ii) pueden incluirse referencias a nuestra opinión, aunque no sean una copia íntegra de esta carta, de igual forma en cualquier comunicación enviada a los accionistas de la Sociedad en relación con la Oferta, previa autorización nuestra, que no se denegará o retrasará de forma no razonable; dicha autorización previa no será necesaria para hacer referencia a que: "BofA Merrill Lynch ha emitido una Opinión en relación con la Oferta" y que "de conformidad con la opinión y sobre la base y con sujeción a los supuestos y limitaciones previstas en la opinión, la Contraprestación ofrecida en la Oferta a los titulares de las Acciones de Tecnom es adecuada desde un punto de vista financiero, para dichos titulares ", siempre que se incluya una copia íntegra de esta carta junto con el documento en el que se haga dicha referencia.

Nuestra opinión se basa necesariamente en las condiciones financieras, económicas, monetarias, del mercado y otras condiciones y circunstancias vigentes, así como en la información que se ha puesto a nuestra disposición hasta dicha fecha. Debe entenderse que posteriores evoluciones pueden afectar a esta opinión, y no asumimos ninguna obligación de actualizar, revisar o ratificar esta opinión. La emisión de esta opinión ha sido aprobada por nuestro Comité de Revisión de Opiniones para Europa, Oriente Medio y África (*EMEA Fairness Opinion Review Committee*).

Mónica
10/11/01
10/11/01

Sobre la base y con sujeción a lo anteriormente expuesto, incluidas las diferentes asunciones y limitaciones previstas en el presente documento, en la presente fecha, nuestra opinión es que la Contraprestación ofrecida en la Oferta a los titulares de las Acciones de Tecnocom es adecuada, desde un punto de vista financiero, para dichos titulares.

Atentamente,



Bank of America Merrill Lynch International
Limited, Sucursal en España

Certificación

Dña. **Andrea Gutiérrez Pérez**, Traductora/Intérprete Jurada de Inglés, nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en inglés.

En Vigo a martes, 21 de marzo de 2017.

Attestation

Ms. Andrea Gutiérrez Pérez, as Certified Translator/Interpreter of the English Language, appointed by the Spanish Ministry of Foreign Affairs and Cooperation, hereby certifies that the above document is a faithful and complete translation into Spanish of a document written in English.

In Vigo, on this Tuesday, 21 March 2017.

